



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2018-00002059

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el artículo 9 del "Reglamento sobre Inactividad, Disolución, Liquidación, Reactivación, Cancelación de Compañías Nacionales, y Cancelación del Permiso de Operación de Sucursales de Compañías Extranjeras", dispone lo siguiente: "(...) Si una compañía hubiere superado la o las causales que motivaron la declaratoria de disolución, solamente si la resolución no estuviere inscrita, el Superintendente o su delegado, a petición de parte, podrá dejar sin efecto la referida declaratoria. Tratándose de una resolución masiva, podrá excluir a la o las compañías que hubieren superado la o las causales de disolución. // Para proceder con la expedición de la resolución antes mencionada, se solicitará al Registrador Mercantil del domicilio principal de la compañía, que informe sobre la inexistencia de inscripción de resolución de disolución, respecto de la compañía solicitante.";

QUE la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 06.Q.IJ.4915 de 18 de diciembre del 2006, declaró la disolución de la compañía HERNAN DE LA TORRE Y ASOCIADOS CIA. LTDA., por encontrarse incurso en las causales previstas en los numerales 11 y 12 del artículo 361 de la Ley de Compañías, resolución que no ha sido inscrita en el Registro Mercantil;

QUE el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, mediante certificación de 28 de diciembre de 2017, señala que no consta nota marginal referente a la disolución, liquidación y/o cancelación de la compañía HERNAN DE LA TORRE Y ASOCIADOS CIA. LTDA.;

QUE mediante trámite No. 482-0041-18 de 3 de enero de 2018, el arquitecto Mario Fernando Gómez Avalos, representante legal de la compañía HERNAN DE LA TORRE Y ASOCIADOS CIA. LTDA., solicitó que esta Entidad deje sin efecto la resolución de disolución de la mencionada compañía;

QUE a través del memorando No. SCVS-IRQ-DRICAI-2018-0228-M de 27 de febrero de 2018, la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención, señaló lo siguiente:

"(...) La Subdirección de Disolución, deberá efectuar el análisis jurídico respectivo y emitir su pronunciamiento, en razón de que en su momento se solicitó también el criterio para dejar sin efecto la Resolución de disolución, una vez que se manifestó que la compañía superó las observaciones que motivaron su declaración, según consta en el informe de Control citado anteriormente. // Como acto subsecuente dentro del proceso de control solicitado y en razón de que los estados financieros de los ejercicios económicos 2014, 2015 y 2016 contenían errores y omisiones que fueron detectados por la administración, en las juntas generales extraordinarias de 24 de enero y 01 de febrero del 2018, los socios de la compañía, conocieron y aprobaron los balances rectificatorios correspondientes a los ejercicios económicos citados anteriormente. // De la revisión aleatoria a los saldos registrados en los estados financieros al 31 de diciembre del 2016, se determinó que los mismos guardan concordancia con la documentación de respaldo presentados por la compañía, así como también los saldos registrados en el balance de situación interno al 31 de diciembre del 2017 y con corte al 23 de febrero del 2018, son razonables."

QUE mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-2018-0037-M de 1 de marzo de 2018, la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución y la Subdirección de Disolución, pusieron en conocimiento



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2018-00002059

de este Despacho la solicitud efectuada por el representante legal de la compañía HERNAN DE LA TORRE Y ASOCIADOS CIA. LTDA., respecto a que se deje sin efecto la resolución de disolución de la referida compañía;

QUE mediante disposición de 02 de marzo de 2018, a través del sistema integrado de trámites institucional, el suscrito Intendente de Compañías de Quito ordenó a la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución preparar la resolución para dejar sin efecto la resolución de disolución de la compañía HERNAN DE LA TORRE Y ASOCIADOS CIA. LTDA.;

QUE mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2018-0211-M de 05 de marzo de 2018, la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución y la Subdirección de Disolución de la Intendencia Regional de Quito recomiendan la suscripción de la presente resolución; y,

EN uso de las facultades conferidas mediante Resoluciones Nos. SC-IAF-DRH-G-2011-0186 de 15 de marzo de 2011 y ADM-14-006 de 06 de febrero de 2014,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución No. 06.Q.IJ.4915 de 18 de diciembre del 2006, mediante la cual se declaró la disolución de la compañía HERNAN DE LA TORRE Y ASOCIADOS CIA. LTDA., por haber superado las causales que motivaron tal declaratoria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que a través de Secretaría General de la Intendencia Regional de Quito, se publique la presente resolución, por una sola vez, en el sitio web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

Con la publicación de la resolución en la forma dispuesta, se tendrá por cumplida la notificación a la compañía HERNAN DE LA TORRE Y ASOCIADOS CIA. LTDA., así como al público en general.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se remita el contenido de esta resolución al Director del Departamento Jurídico de la Regional Norte del Servicio de Rentas Internas, al Director Tributario del I. Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, al Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública, al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO CUARTO.- ORDENAR que la Subdirección de Registro de Sociedades de la Intendencia Regional de Quito proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Quito, 05 de marzo de 2018

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

Referencias:

Ex. 54791 / Tr. 482-0041-18 / AGB/EMM